

Expediente: **1145/14-A5**
Carátula: **POPOLIZIO Y VERON JUAN CARLOS RAFAEL C/ DE LA VEGA HUGO JUAN , RANDAZZO S.A. Y TORO SANTOS RENE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20384875808 - POPOLIZIO Y VERON, JUAN CARLOS RAFAEL-ACTOR

90000000000 - TORO, SANTOS RENE-DEMANDADO

20181863138 - GIMENEZ, JUANA NOEMI-HEREDERO DEL DEMANDADO

23282232189 - ARREGUEZ PEDRO, -POR DERECHO PROPIO

20181863138 - DE LA VEGA, PATRICIO NICOLAS-HEREDERO DEL DEMANDADO

20083942836 - BULACIO PAZ, VICTOR ALFREDO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1145/14-A5



H105025450505

JUICIO: POPOLIZIO Y VERON JUAN CARLOS RAFAEL c/ DE LA VEGA HUGO JUAN , RANDAZZO S.A. Y TORO SANTOS RENE s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1145/14-A5.

San Miguel de Tucumán, Diciembre de 2024.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Mariano Daniel Bustamante el 05/12/2024:

En atención a lo solicitado y constancias de autos, no habiendo dado cumplimiento el perito Bulacio Paz con lo requerido mediante proveído del 27/08/2024, en consecuencia hago efectivo el apercibimiento allí dispuesto y dispongo:

1. DEJO SIN EFECTO el sorteo realizado en fecha 05/06/2024, como así también el proveído de igual fecha, en consecuencia, **proceda Secretaría a librar oficio a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia** a fin de que proceda a excluir al perito contador Victor Alfredo Bulacio Paz de la lista respectiva. Asimismo, **proceda Secretaría** a realizar el sorteo de perito contador, quien una vez asumido el cargo deberá expedirse sobre los puntos de pericia propuestos por la parte actora.

2. Atento a las constancias de la presente causa, toda vez que la demora en el trámite de la presente prueba no es imputable a la oferente y considerando necesaria la producción de la presente prueba a fin de lograr el dictado de una sentencia justa y útil, en consecuencia, en mérito a las facultades conferidas por el Art. 10 del CPL, dispongo la producción del presente medio de prueba en los términos del Art. 79 del CPL. MADMMG-1145/14-A5.

Actuación firmada en fecha 09/12/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

